

Surquillo, 31 de Julio del 2024

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000239-2024-SOF-GFC-MDS EXPEDIENTE N° 14651-24

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO. -

VISTO;

El Expediente N° 14651-24 que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **KEROCHINES SAC.**, con RUC. 2054554427, mediante su representante legal Sra. Magaly Vanessa Flores Loo, identificada con DNI. N°10437401, con domicilio en Av. Aviación N° 3917 - Surquillo, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000954-2024-SOF/MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101 de la Ordenanza N° 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: *"La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control"*.

Que, el artículo 8 de la Ordenanza N° 452-MDS señala: "entiéndase como infracción a toda conducta que, por acción u omisión, implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas (...)"

Que, el artículo 13 de la Ordenanza N° 452-MDS, establece que la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas bajo el enfoque de prevención de riesgos.

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)"*

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 000954-2024-SOF/MDS** de fecha 26 de abril de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar ala



administrada **KEROCHINES SAC.**, con RUC. 2054554427, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 06.0101 "Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal."**; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que, en el inmueble comercial ubicado en la Av. Aviación N°3917 – Surquillo, comercio con Giro: Restaurante- entrega a domicilio, no poseía Autorización Municipal para ubicación de Anuncios; por lo que se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 015910 - 2023 y Notificación de Imputación de Cargos N° 0163632023, ambas de fecha 01 de diciembre de 2023, dándose inicio al Procedimiento Sancionador Municipal a través de la fase instructora, que después del procedimiento respectivo se emitió el Informe Final de Instrucción N°196 - 2024/MDS-GFC-SOF-CIM, lo que conlleva a la fase Resolutiva, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 000954-2024 SOF/MDS.

Que, según el art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, el administrado podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día siguiente **Subgerencia de Operaciones de Fiscalización**

de la fecha de su recepción de los documentos antes mencionados; al respecto el administrado NO cumplió con realizar el descargo respectivo, que después del análisis respectivo por el órgano instructor, concluyo con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa;

Que, mediante Expediente N° 14651-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, la administrada **KEROCHINES SAC.**, con RUC. 2054554427, solicita reconsideración a la Resolución de Sanción Administrativa N° 000954-2024-SOF/MDS, en vista del pedido realizado es tarea de ésta oficina realizar el análisis respectivo, por tanto, a lo mencionado en el presente Recurso donde argumenta lo siguiente: **i)** que, en la visita realizada por los fiscalizadores a su comercio, su personal les facilito Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, que la autorización de anuncios lo tenía el administrador y que no se encontraba, razón por el cual no se le pudo mostrar, y que la empresa está al día con toda la documentación, que el letrado tiene permiso desde el 03/12/2021.

Que, respecto al argumento expresado en el Recurso presentado; **i)** debemos indicar que, el administrado en función a la fiscalización realizada el día 01/12/2023, al comercio sito en Av. Aviación N°3917 - Surquillo, con Giro: Restaurante- entrega a domicilio, al respecto decimos que; el comercio fiscalizado presento los documentos antes detallados, pero no presento documento de autorización de anuncios, que, en el Recurso presentado adjunta Resolución de Alcaldía N° 539-2021-MDS de fecha 03.12.2021, gestionado mediante expediente N°5316-2021de fecha 22 de octubre del 2021, por la empresa ASIATIKA S.A.C., al respecto debemos detallar que esta empresa tiene como Registro Único de Contribuyente (RUC) 20603682271; que, la empresa KEROCHINES S.A.C. tiene RUC. 20545544271, son empresas distintas según los registros detallados; en otro punto importante a detallar respecto a la mencionada autorización de elementos de publicidad, en la Resolución de Alcaldía N°539-2021-MDS, en su Artículo Segundo menciona; "La solicitante **queda obligada a cumplir** lo establecido en la Ordenanza N°2348-MML, según compromiso firmado que forma parte del expediente presentado, **así como a exhibir la autorización** otorgada en un lugar visible del establecimiento comercial que conduce.

Que, en ese orden de ideas; la administrada ha vulnerado las disposiciones municipales según lo detallado en el párrafo anterior, en consecuencia no se ha vulnerado el Principio del Debido Procedimiento, se ha respetado en todo momento lo que nos indica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA y el CUI; y con respecto al Principio de Verdad Material, el proceso se inició con el Procedimiento Sancionador Municipal, al realizar la fiscalización al comercio del administrado donde se comprobó lo detallado en los documentos de la Fase Instructora lo que llevo a la etapa de la Resolución de Sanción Administrativa materia de la presente Reconsideración. En ese sentido, al existir vulneración a las normas vigentes, se



dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta al administrado, en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **KEROCHINES SAC.**, con RUC. 2054554427, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 000954-2024-SOF/MDS** de fecha 26 de abril de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **KEROCHINES SAC.**, con RUC. 2054554427, mediante su representante legal Sra. Magaly Vanessa Flores Loo, identificada con DNI. N°10437401, con domicilio en Av. Aviación N°3917 - Surquillo, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

